



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Río Grande, 17 de JUNIO del 2026.

VISTO el expediente N° MS-E-31370-2026, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación directa por compulsión abreviada de un coordinador y equipo conformado por Médicos Especialistas en Nefrología y/o profesionales médicos con experiencia en Nefrología y/o Hemodiálisis, para desempeñarse en el Servicio de Nefrología y Hemodiálisis del Hospital Regional Río Grande, mediante Nota de Pedido N° 106/2026.

Que en orden gen N° 07 obra nota donde se detallan los motivos que fundamentan la necesidad de la presente contratación.

Que en orden gen N° 09 obra autorización de la Dirección General del Hospital Regional Río Grande.

Que en orden gen N° 13 la Dirección Administrativa del Hospital Regional Río Grande autoriza el llamado a la compra directa por compulsión abreviada e indica encuadre legal.

Que en orden gen N° 20 obra autorización para dar continuidad de la contratación por parte de la Ministra de Salud.

Que atento a ello y con el propósito de concretar la mencionada adquisición resulta procedente autorizar el llamado a la contratación mediante compra directa N° 95/2026.

Que se procedió a la confección del proyecto de Contrato en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que asimismo amerita establecer fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondo de Financiamiento – gastos de Funcionamiento HRRG (577).

Que en orden gen N° 27 obra intervención de la Dirección de Asuntos jurídicos avalando que el procedimiento se ajusta a la normativa reglamentaria mediante Dictamen D.G.A.J. M.S. N° 697/2026.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inciso k), Ley N° 1580, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 832/21, N° 188/23 sus modificatorias y complementarias, y N° 32/26; Resolución M.E. N° 148/24 y las Resoluciones de Contaduría General N° 38/21, N° 43/22 sus modificatorias y complementarias; Resolución O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 Anexo I Capítulo I Apartado a), N° 18/21 y N° 58/21. Fondo Específico.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en la Ley Provincial N° 1004, N° 1015, Decreto Provincial N° 188/23, N° 565/23 Anexo III, N° 1742/15, N° 3154/23 y N° 1699/25; Resolución M.S. N° 2302/23 Anexo II.

Por ello:

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Compra Directa N° 95/2026, por la cual se tramita la contratación directa por compulsión abreviada Equipo conformado por Médicos Especialistas en Nefrología y/o profesionales médicos con experiencia en Nefrología y/o Hemodiálisis, para cubrir las necesidades que requiera el Servicio, mediante Nota de Pedido N° 106/2026, y por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente, en los términos establecidos en el inciso k) del Artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar los proyectos de Contratos del Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización y su anexo adjunto.

ARTICULO 4°.- Establecer la fecha y la hora límite para la recepción de ofertas, hasta el día 30/06/2026 a las 12:00 hs.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la 9015UG – UC9015 – RAF 577 - C.J.Uo 1-9-9 – clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.A. H.R.R.G. N° 1250/2026.-

HRRG
LZ


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

PROYECTO
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS EN NEFROLOGIA
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Corali, D.N.I. N° 17.548.192, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 2303/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra, el Equipo Médico con formación en nefrología conformado por las personas detalladas seguidamente, en adelante **“EL EQUIPO MEDICO”** conjuntamente denominados **“LAS PARTES”** se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

- 1°) **Dr./Dra.** _____ – D.N.I. N° _____
2°) **Dr./Dra.** _____ – D.N.I. N° _____
3°) **Dr./Dra.** _____ – D.N.I. N° _____
4°) **Dr./Dra.** _____ – D.N.I. N° _____
5°) **Dr./Dra.** _____ – D.N.I. N° _____
6°) **Dr./Dra.** _____ – D.N.I. N° _____

ANTECEDENTES:

Que atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 – Artículo 18 – Inciso k), resulta necesario contratar a los profesionales en razón de su especialidad, para lograr la total cobertura del Servicio de Nefrología del Hospital Regional Rio Grande, en conjunto con agentes de planta permanente.

- Que la contratación a realizar posibilitará un mejor servicio ante la demanda existente de la especialidad a contratar, la cual reviste una emergencia ineludible, dado el servicio de que se trata. Por falta de profesionales en planta permanente.
- Que los profesionales contratados prestarán sus servicios en forma independiente y autónoma, sin que la presente contratación implique una relación laboral de dependencia, o relación principal y agente entre **LAS PARTES**.
- Que la presente contratación se realiza en atención a los antecedentes académicos/especializados de los integrantes de **EL EQUIPO MEDICO**, quienes brindarán sus servicios en atención a su formación y especialidad, respondiendo a la Diagramación Jefe del Servicio de Nefrología, Dirección Médica Asistencial y a la Dirección General del Hospital regional de Rio Grande, y/o la dependencia que lo reemplace o se cree en el futuro con idéntico objeto.
- Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales; N° 1015 – Artículo 18° - Inciso k) y N° 1580 y su Decreto Reglamentario N° 32/26, Decretos Provinciales; N° 674/2011; Resoluciones O.P.C N° 202/20, N° 017/21; y obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Provincial N° 1301- Artículo 17° y del Decreto Provincial N° 1874/21, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO **EL EQUIPO MEDICO** se compromete a emplear sus


Vanesa E. Pacheco Borquez
Leg. 3348452500
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Jefe del Servicio de Nefrología, Dirección Médica Asistencial y a la Dirección General del Hospital regional de Rio Grande y/o aquellas dependencias que la reemplace o que se cree en un futuro con idéntico objeto, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados y de manera tal de asegurar el servicio contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRESTACIÓN. EL EQUIPO MEDICO se compromete a realizar tareas inherentes a su formación en el Servicio de Nefrología, a través de Turnos de Hemodiálisis y según lo detallado:

1. Indicación de parámetros dialíticos: Programación de diálisis (Ultrafiltración, perfil de sodio y heparina correspondiente a cada paciente de forma individual). Ajuste de peso seco y atención de eventuales complicaciones intradialisis.
2. Evaluación de accesos vasculares (catéter transitorio/permanente, FAV nativa o PTFE). Comunicación con Cirugía vascular en caso de interurrencia o necesidad de estudio o reparación de acceso.
3. Confección de recetas, derivaciones médicas, solicitud de estudios, formularios de medicación crónica correspondientes a tratamientos del paciente.
4. Registro de interurrencias en historia clínica del paciente.
5. Evolución mensual en historia clínica del paciente.
6. Recepción e informe de falla de equipos realizados por enfermería y toma de conocimiento y comunicación al departamento de bioingeniería de la misma.
7. Solicitud de laboratorios mensuales y medicamentos crónicos que el servicio debe otorgar durante el tratamiento.
8. Evaluación de resultado de laboratorios y confección de indicaciones predialíticas.
9. Coordinación de tratamientos de diálisis junto al Jefe de Enfermería en caso de requerir cambios de turnos por ausencias, cirugía o pacientes que inician tratamiento ambulatorios o internados.
10. El lugar a prestar servicios es en el Servicio de Nefrología del Hospital Regional de Rio Grande y/o aquellas dependencias que lo requieran.
 - La carga horaria mensual es la siguiente: Diálisis, cumpliendo con hasta 3 (tres) turnos diarios, estos serán de 8 a 12hs, de 13 a 17hs y por ultimo de 18 a 22hs de Lunes a Sábado. Hasta 80 turnos mensuales para todos los profesionales, que serán distribuidas por el coordinador del equipo y de acuerdo al requerimiento del Jefe de Servicio.
11. La prestación del servicio especializado y de acuerdo a la formación académica de los integrantes del **EL EQUIPO MEDICO**, se realizará bajo la órbita del Jefe del Servicio de Nefrología, Dirección Médica Asistencial y Dirección General del Hospital Regional de Rio Grande y/o Grande dependencias que la reemplace o que se cree en un futuro con idéntico objeto.
12. El servicio a brindar por **EL EQUIPO MEDICO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuado a las variaciones que puede experimentar el desarrollo de los objetivos de la contratación.
13. Para médicos que no residen en la provincia de Tierra del Fuego deberán solicitar de ser necesario su traslado a través de su coordinadora. Tomando conocimiento que **EL EQUIPO MEDICO** tendrá un tope máximo de hasta cinco (5) viáticos mensuales.
14. **EL EQUIPO MEDICO**, a través de su coordinadora, deberá mantener informado al


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 83484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

Servicio responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente Contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **LA COORDINADORA** de las modificaciones estimadas.-----

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El precio convenido en concepto de contraprestación por los servicios profesionales brindados por cada uno de los integrantes del equipo se fija de acuerdo con el siguiente detalle:

- Los honorarios en concepto de turno de diálisis, serán por la suma unitaria **PESOS _____ CON 00/100 CENTAVOS (\$ _____).**-
- Valor unitario de viáticos, por la suma única de **PESOS _____ CON 00/100 CENTAVOS (\$ _____).**-

El monto contractual asciende a la suma total de PESOS _____ CON 00/100 CENTAVOS (\$ _____,00) y dichos valores mensuales deberán ser depositados por **EL HOSPITAL**, según los datos informados oportunamente por **EL EQUIPO MÉDICO**, y que forma parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a los integrantes que correspondan y que conforman **EL EQUIPO MÉDICO**.-----

CLAUSULA CUARTA: FACTURACIÓN Y PAGO. A los efectos del cumplimiento de la Cláusula precedente, **EL EQUIPO MÉDICO** deberá presentar la factura correspondiente, la cual debe ser tipo “B” o “C” extendida a nombre de la “Provincia de Tierra del Fuego AEIAS” CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, domicilio San Martín N° 450 Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el PRIMER (1º) y el DECIMO (10º) día hábil posterior al cumplimiento efectivo de la prestación del servicio; Y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22.

A fin de la presentación de la factura electrónica y documentación respaldatoria, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

- _____ – correspondiente a EL/LA COORDINADOR/A del equipo médico.

Asimismo, se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si **LAS PARTES** de común acuerdo proceden a re-determinar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas en la normativa que se encuentre vigente.-----

CLAUSULA QUINTA: REDETERMINACION DE PRECIOS. **LAS PARTES** de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la CLAUSULA TERCERA se hará conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial No 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. La procedencia de la Redeterminación de precios surgirá a solicitud del **EQUIPO MEDICO** y su coordinador/a, constituyendo una condición básica para garantizar la continuidad y operatividad de la


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 23484525100
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

prestación del servicio.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

De la estructura de costos:

Factor MANO DE OBRA: Este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSPR – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%. Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{RIPTTE}_1}{\text{RIPTTE}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la presentación de la última oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.-----

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y CONFIDENCIALIDAD. EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL EQUIPO MEDICO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Contrato.

Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **EL EQUIPO MEDICO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL EQUIPO MEDICO** lo hará saber a **EL HOSPITAL**.

EL EQUIPO MEDICO se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL EQUIPO MEDICO** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a **EL HOSPITAL**. **EL EQUIPO MEDICO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL HOSPITAL**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a **EL EQUIPO MEDICO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede presenta cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL EQUIPO MEDICO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN. Si **EL EQUIPO MEDICO** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a los interesados y a su coordinador, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. Los integrantes del **EQUIPO MEDICO** podrán a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá vigencia a partir del __ de ____ del 2026, por ambas partes y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL EQUIPO** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. -----

CLÁUSULA NOVENA: INTRANSFERIBILIDAD. Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL EQUIPO MEDICO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato. -----

CLÁUSULA DECIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL EQUIPO MEDICO** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL EQUIPO MEDICO**, exigiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo **DEL EQUIPO MEDICO**, correspondiendo de presentar constancias de pago o libre de deuda de los seguros de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Profesional con la presentación de la factura.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el


Vanesa F. Pacheco Brquez
Leg. 23104525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda expresamente establecido que entre **EL EQUIPO MEDICO** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL EQUIPO MEDICO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** y/o **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL EQUIPO MEDICO**, en su carácter de profesional independiente.-----

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: **LAS PARTES** constituyen domicilios legales establecidos, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **LAS PARTES** constituyendo domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Asimismo se deja establecido que el alojamiento durante su estadía laboral es a cargo de **EL HOSPITAL** en la casa de servicio compartida con otros profesionales itinerantes. -----

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: **EL EQUIPO MEDICO** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por **LAS PARTES** y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2026.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484325/10
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

ANEXO I
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Quienes suscriben, como integrantes del **EQUIPO MEDICO**, en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° 000 __/2026, según Expediente MS-E-____-2026, mediante el cual se acepta el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital Regional Rio Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. - OBJETO: Mediante el presente acuerdo **EQUIPO MEDICO** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.). -----

SEGUNDA. - **EQUIPO MEDICO** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital Regional Rio Grande, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiriera carácter público. -----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial. -----

TERCERA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de **EQUIPO MEDICO**, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.-----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de **EQUIPO MEDICO**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL**, rescindir y dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EQUIPO MEDICO**. -----

CUARTA. - LEGISLACION APLICABLE: Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas.

He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha. -----

Suscrito en la ciudad de Rio Grande a los __ días del mes de ____ del 2026.-

Firmas, aclaraciones y DNI:


Vanesa F. Pacheco Rorquez
Leg. 33484325/08
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

PROYECTO
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE COORDINADORA
EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS EN PÉDIATRIA
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Corali, D.N.I. N° 17.548.192, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 2303/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra el/la Sr./Sra. _____, DNI N° _____, CUIT N° _____, en su carácter de Coordinador/a del Equipo Médico con formación en Nefrología, en adelante, **EL/LA COORDINADOR/A** con domicilio legal en la _____ N° _____ de la ciudad de _____ provincia _____, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará en lo sucesivo por las Clausulas y condiciones que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES:

Que atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 – Artículo 18 – inciso k), resulta necesario contratar al Equipo médico conformado por los profesionales: Dr./Dra. _____ – D.N.I. N° _____, Dr./Dra. _____ – D.N.I. N° _____, Dr./Dra. _____ – D.N.I. N° _____, Dr./Dra. _____ – D.N.I. N° _____, Dr./Dra. _____ – D.N.I. N° _____; en adelante "**LOS PROFESIONALES**"; en razón de su especialidad, a fin de lograr la total cobertura del servicio de Nefrología del Hospital Regional Río Grande, mediante un trabajo en conjunto con agentes de planta permanente.

Que la contratación a realizar posibilitará un mejor servicio ante la demanda existente de la especialidad a contratar, la cual reviste una emergencia ineludible, dado el servicio de que se trata.

Que **LOS PROFESIONALES** contratados presentarán sus servicios en forma independiente y autónoma, sin que la presente contratación implique una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre **LAS PARTES**.

Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales; N° 1015 – Artículo 18° - Inciso k) y N° 1580 y su Decreto Reglamentario N° 32/26, Decretos Provinciales; N° 674/2011; Resoluciones O.P.C N° 202/20, N° 017/21; y obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Provincial N° 1301- Artículo 17° y del Decreto Provincial N° 1874/21, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. **EL/LA COORDINADOR/A** se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para la coordinación, organización y gestión administrativa del equipo médico, comprendiendo la planificación y articulación de las actividades asistenciales evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Jefe del Servicio de Nefrología, Dirección Médica Asistencial y a la Dirección General del Hospital regional de Rio Grande y/o aquellas dependencias que la reemplace o que se cree en un futuro con idéntico objeto, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados y de manera tal de asegurar el servicio contratado.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Ldg. 33484523/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

CLÁUSULA SEGUNDA: PRESTACIÓN. EL/LA COORDINADOR/A se compromete a realizar tareas inherentes a su formación en el Servicio de Nefrología, a través de Turnos de Hemodiálisis y según lo detallado:

- 1) Tendrá las obligaciones de coordinadora en conjunto a sus obligaciones como parte integrante del Equipo Médico.
- 2) Oficiar como interlocutor de los integrantes del equipo médico contratado, ante las autoridades hospitalarias y del Ministerio de Salud de la Provincia que así los requieran.
- 3) Organizar y asegurar la real y efectiva prestación del servicio en conjunto con los agentes de planta permanente, en razón de mantener cubierto el servicio de Nefrología del HRRG, a través de Turnos de Hemodiálisis y según lo detallado:
 - Indicación de parámetros dialíticos: Programación de diálisis (Ultrafiltración, perfil de sodio y heparina correspondiente a cada paciente de forma individual). Ajuste de peso seco y atención de eventuales complicaciones intradialisis.
 - Evaluación de accesos vasculares (catéter transitorio/permanente, FAV nativa o PTFE). Comunicación con Cirugía vascular en caso de interurrencia o necesidad de estudio o reparación de acceso.
 - Confección de recetas, derivaciones médicas, solicitud de estudios, formularios de medicación crónica correspondientes a tratamientos del paciente.
 - Registro de interurrencias en historia clínica del paciente.
 - Evolución mensual en historia clínica del paciente.
 - Recepción e informe de falla de equipos realizados por enfermería y toma de conocimiento y comunicación al departamento de bioingeniería de la misma.
 - Solicitud de laboratorios mensuales y medicamentos crónicos que el servicio debe otorgar durante el tratamiento.
 - Evaluación de resultado de laboratorios y confección de indicaciones predialíticas.
 - Coordinación de tratamientos de diálisis junto al Jefe de Enfermería en caso de requerir cambios de turnos por ausencias, cirugía o pacientes que inician tratamiento ambulatorios o internados.
 - El lugar a prestar servicios es en el Servicio de Nefrología del Hospital Regional de Rio Grande y/o aquellas dependencias que lo requieran.
 - La carga horaria mensual es la siguiente: Diálisis, cumpliendo con hasta 3 (tres) turnos diarios, estos serán de 8 a 12hs, de 13 a 17hs y por ultimo de 18 a 22hs de Lunes a Sábado. Hasta 80 turnos mensuales para todos los profesionales, que serán distribuidas por el coordinador del equipo y de acuerdo al requerimiento del Jefe de Servicio.
- 4) Gestionar los reemplazos que se consideren necesarios para dar cobertura al servicio.
- 5) Coordinar las actividades tendientes a lograr una mayor eficiencia al Servicio de Nefrología.
- 6) Notificar al Jefe del Servicio de Nefrología del HRRG y/o dependencia que la reemplace o se cree en un futuro con idéntico objeto, de toda irregularidad y/o anomalía de la que tome conocimiento en relación al servicio, y que ponga en peligro o riesgo a pacientes, colegas, equipo de salud o al hospital.
- 7) Presentar toda la documentación requerida a los integrantes del equipo médico ante el **EL HOSPITAL** para su liquidación y pago.
- 8) Informar con una anticipación de CINCO (5) a DIEZ (10) días hábiles a la fecha de inicio de cada periodo de prestación de servicio, el detalle de los profesionales responsables del mismo para lo cual deberá remitir mediante nota física o a través del correo electrónico con dicha


Vanesa F. Pacheco Borquez
Lic. 334825/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grand

información, adjuntando constancia de seguros vigentes de los profesionales, a la dirección de correo electrónico que se detalla seguidamente: _____@tierradelfuego.gob.ar correspondiente al Servicio de Nefrología.

9) La Coordinadora tendrá a su cargo la gestión integral destinada al alquiler de un inmueble que reúna las condiciones adecuadas, con el objeto de alojar a los profesionales que integran el equipo médico.

10) Asumir la responsabilidad por el cumplimiento por parte del personal médico contratado de las jornadas laborales acordadas.

11) EL/LA COORDINADOR/A deberá verificar y presentar AL HOSPITAL, documentación de los profesionales; los títulos habilitantes y antecedentes laborales que acrediten la experiencia contratada. Por lo que el personal médico previo a prestar servicios deberá contar con lo siguiente:

-D.N.I

-Curriculum vitae.

-Títulos.

-Matricula provincial.

12) En caso de incorporaciones de nuevos integrantes al equipo médico, EL/LA COORDINADOR/A, deberá notificar a EL HOSPITAL tal situación, con 10 (diez) días hábiles de anticipación, informando nombre y apellido de los mismos, quienes deberán cumplir con la misma documentación y requisitos que le fueran requeridos a el equipo médico. A los siguientes correos electrónicos; _____@tierradelfuego.gob.ar y _____@tierradelfuego.gob.ar

13) EL/LA COORDINADOR/A se encargará de remitir las facturas mensuales y documentación respaldatoria, de los integrantes del EQUIPO MEDICO contratado.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismo, a cuyo efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar de forma fehaciente **EL/LA COORDINADOR/A** de las modificaciones estimadas.

Asimismo se hace constatar que la ausencia de **EL/LA COORDINADOR/A** no exime a los Médicos integrantes del equipo médico contratado de las obligaciones asumidas para con **EL HOSPITAL**, toda vez que es una figura necesaria sólo a efectos de coordinar la prestación asistencial.-----

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El precio convenido para la realización de coordinación se establece conforme al siguiente detalle:

• Honorarios en concepto de coordinación mensual: **PESOS** _____ **CON 00/100 CENTAVOS** (\$ _____).-

• Honorarios por Alojamiento mensual: **PESOS** _____ **CON 00/100 CENTAVOS** (\$ _____).-

El monto contractual asciende a la suma total de **PESOS** _____ **CON 00/100 CENTAVOS** (\$_____,00) y dichos valores mensuales deberán ser depositados por **EL HOSPITAL**, según los datos informados oportunamente por **EL/LA COORDINADOR/A**, y que forma parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA COORDINADOR/A**.-----

CLÁUSULA CUARTA: FACTURACIÓN Y PAGO. A los efectos del cumplimiento de la Cláusula precedente, **EL/LA COORDINADOR/A** deberá presentar las facturas correspondientes, la cual debe ser tipo “B” o “C” extendida a nombre de la “Provincia de Tierra del Fuego AEIAS”


Vanesa F. Pacheco Bar
Leg. 2484525/C
Directora Administrativa
Hospital Regional R

CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, domicilio San Martín N° 450 Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el PRIMER (1º) y el DECIMO (10º) día hábil posterior al cumplimiento efectivo de la prestación del servicio; Y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique en un futuro, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Jefe del Servicio de Nefrología, a la Dirección Médica Asistencial y a la Dirección General del Hospital regional de Río Grande o Dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, proceder de acuerdo con la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posteriori los actuados a la Dirección Administración del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.

A fin de la presentación de las facturas electrónicas, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

- _____ – Servicio de Nefrología dependiente de la Dirección Médica Asistencial del Hospital Regional Río Grande y/o al correo electrónico que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto.

Asimismo, se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si **LAS PARTES** de común acuerdo proceden a re-determinar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas en la normativa que se encuentre vigente.-----

CLAUSULA QUINTA: REDETERMINACION DE PRECIOS. **LAS PARTES** de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la CLAUSULA TERCERA se hará conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial No 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. La procedencia de la Redeterminación de precios surgirá a solicitud de **EL/LA COORDINADOR/A**, constituyendo una condición básica para garantizar la continuidad y operatividad de la prestación del servicio.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

De la estructura de costos:

Factor MANO DE OBRA: Este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura “sector privado” (ISSPR – “Sector Privado”) que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%. Los nuevos precios

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$


Vanesa E. Pacheco Borquez
Leg. 31484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la presentación de la última oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.--

--

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y CONFIDENCIALIDAD. EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL/LA COORDINADOR/A, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a EL HOSPITAL en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Contrato.

Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL EQUIPO MEDICO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL/LA COORDINADOR/A lo hará saber a EL HOSPITAL.

EL EQUIPO MEDICO se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL/LA COORDINADOR/A no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a EL HOSPITAL. EL/LA COORDINADOR/A no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a EL/LA COORDINADOR/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato. Si lo mencionado en el párrafo que antecede presenta cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL/LA COORDINADOR/A, derecho a indemnización alguna, debiendo EL HOSPITAL en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN. Si EL/LA COORDINADOR/A incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, EL HOSPITAL podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a los interesados y a su coordinador, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. Los integrantes del EQUIPO MEDICO podrán a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá vigencia a partir del __ de _____ del 2026, por ambas partes y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente, EL/LA COORDINADOR/A deberá estar a disposición de EL HOSPITAL, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. -----


Vanesa F. Pacheco Borque
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

CLÁUSULA NOVENA: INTRANSFERIBILIDAD. Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA COORDINADOR/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato. -----

CLÁUSULA DECIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA COORDINADOR/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA COORDINADOR/A**, exigiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo **EL/LA COORDINADOR/A**, correspondiendo de presentar constancias de pago o libre de deuda de los seguros de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Profesional con la presentación de la factura.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: El presente contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA COORDINADOR/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA COORDINADOR/A**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** y/o **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL/LA COORDINADOR/A**, en su carácter de profesional independiente.-----

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: **LAS PARTES** constituyen domicilios legales establecidos, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **LAS PARTES** constituyendo domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Asimismo se deja establecido que el alojamiento durante su estadía


Vanesa F. Pacheco Borquez
Lg-33484525/09
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

laboral es a cargo de **EL HOSPITAL** en la casa de servicio compartida con otros profesionales itinerantes. -----

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: **EL/LA COORDINADOR/A** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por **LAS PARTES** y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2026.


Vanesa E. Pechedo Boreque
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande